



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 6°. PENAL
DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
BOGOTA D.C.
CARRERA 41 No. 17 – 81 PISO 5 TELEFONO 316-8771821
ado06conbt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

TUTELA: 2022-245 **SECUENCIA:** 23450
ACCIONANTE: ALEX CLEMENTE LIZARAZO OCHOA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 26 de octubre de dos mil veintidós (2.022). Al despacho del señor juez informando que correspondió por reparto a este juzgado, la acción de tutela instaurada por ALEX CLEMENTE LIZARAZO OCHOA contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE. **Sírvase Proveer.**

DYLAN M. TOVAR HERRERA
Oficial Mayor

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES
CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2.022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991, **AVOQUESE** el conocimiento de la presente acción de tutela.

Para el efecto se dispone la vinculación en calidad de accionado al representante legal y/o quien haga sus veces de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE.

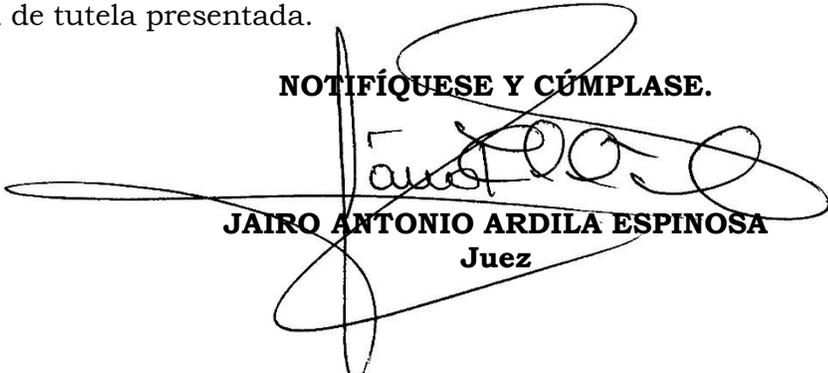
Con el objeto de que las entidades ejerzan su derecho constitucional y legal de defensa y contradicción, **INFÓRMESELE** que en su contra se adelanta en esta oficina judicial acción de tutela de primera instancia siendo accionante ALEX CLEMENTE LIZARAZO OCHOA.

Por otra parte, se **SOLICITA** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que, a través de los medios con los que disponga, **INFORME** a todos los participantes del proceso de selección No. 1520 de 2020 – Nación 3, OPEC 146940, CÓDIGO 2028 (profesional especializado grado 19), de la presente acción de tutela, para que se pronuncien al respecto si así lo consideran.

De igual forma, **CÓRRASE** traslado de la demanda de tutela y sus anexos para que en él **TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 24 HORAS**, contadas a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncien respecto de todos y cada uno de los hechos e interrogantes referidos por el accionante, debiendo allegar la documentación que acredite sus manifestaciones.

COMUNÍQUESE al demandante que a este despacho le correspondió conocer la acción de tutela presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO ANTONIO ARDILA ESPINOSA
Juez